

201

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: DIVISORIO No. 2021 - 00237
DEMANDANTES: GLORIA ESPERANZA CASTRO RODRÍGUEZ y OTROS
DEMANDADO : JAIME CASTRO RODRÍGUEZ

Como quiera que de las documentales allegadas se puede evidenciar que quien remató consignó oportunamente el excedente del valor remato y el pago del impuesto del 5% sobre el valor del remate, dentro del término concedido, por no estar pendiente incidente alguno que resolver y cumplidos los requisitos previstos en los artículos 453 y 455 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la diligencia de remate realizada el día **diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)**, sobre el predio con folio de matrícula inmobiliaria número **172-42743**, predio ubicado en la **calle 8 No. 10-137** del municipio de Ubaté, Cundinamarca, de propiedad de los señores **BLANCA NELLY CASTRO RODRÍGUEZ, GLORIA ESPERANZA CASTRO RODRÍGUEZ, JAIME CASTRO RODRÍGUEZ, JENNIFER ALEXANDRA CASTRO RODRÍGUEZ, MARÍA CASTRO RODRÍGUEZ, MILENA ROCÍO CASTRO RODRÍGUEZ, NUBIA PATRICIA CASTRO RODRÍGUEZ.**

SEGUNDO: CANCELAR los gravámenes hipotecarios, la afectación a vivienda familiar y el patrimonio de familia, si fuere el caso, que afecten el bien objeto de remate. Oficiese.

TERCERO: CANCELAR la inscripción de la demanda y el secuestro que recae sobre el predio subastado. Oficiese.

CUARTO: ORDENAR la expedición de copia del acta de remate y del auto aprobatorio para su inscripción en el folio de matrícula inmobiliaria número **172-42743** y protocolización en la Notaría respectiva, copia de la escritura y folio de matrícula se agregarán al proceso. Oficiese.

QUINTO: OFICIAR a la secuestre **GLADYS SANTANDER FLÓREZ** para que proceda a hacer entrega de forma inmediata del inmueble objeto del remate al Representante Legal de la empresa denominada **CARBONES LA FORTUNA S.A.S.** con Nit. No. **900325497-7** y rinda cuentas comprobadas de su gestión en el término de diez (10) días y allegue copia del acta de entrega.

SEXTO: RESERVAR la suma de **DOS MILLONES DE PESOS (\$2'000.000)**, para el pago de impuestos, servicios públicos, cuotas de administración o depósito que se causen hasta la entrega del inmueble rematado.

Si dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega del bien rematado, éste no demuestra el monto de las deudas por tales conceptos, se ordenará entregar a quien corresponda el dinero reservado.

SÉPTIMO: Registrado el remate y allegadas las copias de la escritura de protocolización, el certificado de tradición con la inscripción de la subasta, y el acta de entrega de la secuestre al rematante del bien subastado, ingresen las presentes diligencias a Despacho, con el fin de proferir sentencia de distribución del producto entre los condueños. -Inciso 6 Artículo 411 del C.G. del P.-

OCTAVO: Por secretaría procédase a elaborar la liquidación de gastos de la División -Art. 413 del C.G. del P.-

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ